

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DEL 2017. NUM. 34,358

## Sección A

### Secretaría de Educación

ACUERDO EJECUTIVO No. 033-SEP-2017

MIXTA PEDRO NUFIO, LITORAL ATLÁNTICO Y  
GUILLERMO SUAZO CÓRDOVA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 22 de febrero del 2012, No. 32,754, manda que tienen acceso a la Carrera Docente quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 de la Ley Fundamental de Educación, establece que el título de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación crea el Consejo Nacional de Educación, con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Educación aprobó el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 14 de diciembre del 2015 con el número 33,908.

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ACUERDOS EJECUTIVOS No. 033-SEP-  
2017, 036-SEP-2017

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Transformación manda que las Escuelas Normales: Mixta Pedro Nufio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; Litoral Atlántico de Tela, departamento de Atlántida y Guillermo Suazo Córdova, de La Paz, departamento de La Paz, Se transformen en Centros de Formación Permanentes de Docentes en Servicio, bajo la conducción técnico pedagógica de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que la Jefatura de Estado, mediante Acuerdo No. 2716 EP del 15 de agosto de 1973, creó la Escuela Normal Mixta de Tegucigalpa y que mediante acuerdo 4715 EP del 22 de octubre de 1985, la Presidencia de la República, designó a la Escuela Normal Mixta de Tegucigalpa con el nombre de Pedro Nufio.

**CONSIDERANDO:** Que la Presidencia de la República, mediante Acuerdo 1922 EP del 30 de mayo de 1980, autorizó el funcionamiento de la Escuela Normal del Litoral Atlántico, de Tela, departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO:** Que la Presidencia de la República, mediante Acuerdo 28 EP del 10 de enero de 1983, autorizó

el funcionamiento de la Escuela Normal Guillermo Suazo Córdova, de La Paz, departamento de La Paz que la misma fue oficializada mediante Acuerdo 4343 EP de 1986, de la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. 003-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33,713 del 24 de abril de 2015, establece que el personal docente y administrativo que tengan nombramiento en propiedad en las escuelas normales conservará sus derechos adquiridos y que definido el proceso de transformación de conformidad con los estudios de personal que se realicen para cada caso en particular, puede continuar desempeñando sus labores en el mismo centro, ser transferido a otro centro educativo según sus especialidades o acogerse al beneficio de jubilación.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, establece que durante el período de transición y por efecto del proceso de transformación, los docentes en cargos y puestos en propiedad en las actuales escuelas normales podrán ser reubicados en otros cargos y puestos en el mismo centro educativo, en otro centro educativo del nivel medio, en función técnico pedagógica en cargos del nivel central de la Secretaría de Educación y del nivel descentralizado de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación o en la universidad oficial que absorbe a la escuela normal.

**CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con el procedimiento de reubicación del personal que manda el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación en el numeral 4 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación, establece que en la etapa final del proceso de transformación de las escuelas normales se realizará el traspaso de todas las obras de infraestructura, terrenos, equipamiento, presupuestos y pasivo laboral.

**CONSIDERANDO:** Que para legalizar la creación de los Centros Regionales de Formación Permanente de Docentes en Servicio, en las ciudades de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Tela, Atlántida; y, La Paz, La Paz, se requiere derogar los acuerdos de creación de las escuelas normales.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 41 de la Ley General de la Administración Pública:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Derogar los Acuerdos No. 2716 EP del 15 de agosto de 1973; 4715 EP del 22 de octubre de 1985; 1922 EP del 30 de mayo de 1980; 28 EP del 10 de enero de 1983; y, 4343 EP de 1986.

**SEGUNDO:** Constituir las Escuelas Normales: Mixta Pedro Nuño de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; Litoral Atlántico de Tela, departamento de Atlántida; y, Guillermo Suazo Córdova de La Paz, departamento de La Paz en Centros de Formación Permanentes de Docentes en Servicio, bajo la conducción técnico pedagógica de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**TERCERO:** La Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), conjuntamente con la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el cuerpo directivo y docente de los Centros de Formación Permanente de Docentes en Servicio, aprobará el nombre con el que será reconocido cada uno de ellos y comunicará tal decisión a la respectiva Dirección Departamental de Educación para su registro.

**CUARTO:** El Personal Docente y Administrativo de las escuelas normales que sea absorbido por la Dirección General

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JORGE ALBERTO RICO SALINAS  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIABOLO DUO 60 WG**, compuesto por los elementos: **46.8% DIURON, 13.2% HEXAZINONE**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LANZA 15 SL**, compuesto por los elementos: **15% GLUFOSINATE AMMONIUM**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CINCO (05) DE MAYO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SHAMDA 5 EC**, compuesto por los elementos: **5% LAMBDA CYHALOTHRIN**.

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE MAYO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **EMBATE 15 SL**, compuesto por los elementos: **15% GLUFOSINATE AMMONIUM**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE MAYO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SHYPER 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% CYPERMETRYN**.

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE MAYO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPCHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOLIDO 60 WG**, compuesto por los elementos: **46.8% DIURON, 13.2 HEXAZINONE**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPCHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TYSON 75 WG**, compuesto por los elementos: **75% NICOSULFURON**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA (30) DE MARZO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

7 J. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TALANTE 25 WG**, compuesto por los elementos: **25% THIAMETHOXAM**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA (30) DE MARZO DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

7 J. 2017.



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

Apartado Postal #2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504)2720-0300, 2773-0761  
www.esnacifor.hn



**AVISO DE PRECALIFICACIÓN PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS  
INDEPENDIENTES No. 001-2017**

La Universidad Nacional Ciencias Forestales (UNACIFOR), invita a las Empresas Constructoras y Contratistas Independientes, debidamente constituidos, interesados en participar en el proceso de precalificación, a presentar la documentación que se requiere para su evaluación y calificación.

El presente proceso de precalificación se llevará a cabo por categorías tomando en consideración el área de especialización y experiencia de las empresas y contratistas independientes, así como su capacidad de trabajo la cual será un requisito estar precalificado en la Universidad Nacional Ciencias Forestales (UNACIFOR) para participar en las diferentes licitaciones y procesos de contratación promovidos por la UNACIFOR.

**NATURALEZA DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR Y CONTRATAR**

“Construcción, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de Obras Civiles, para la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) periodo 2017-2018”.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Fondos Nacionales del Estado de Honduras

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN**

Las Bases de Precalificación estarán disponibles a partir del día jueves 08 de junio de 2017, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ubicadas en el edificio administrativo de la UNACIFOR, Carretera C.A 5, también podrán ser adquiridas mediante solicitud escrita al: Lic. Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas, al correo electrónico: [d.villatoro@unacifor.edu.hn](mailto:d.villatoro@unacifor.edu.hn).

**RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- Fecha y hora límite de presentación de documentos: El día viernes 23 de junio de 2017, hasta las 4:00 P.M., y las que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
- Lugar: Oficinas de la Rectoría, ubicadas en el 2do. nivel, Edificio Rectoral en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Siguatepeque, Comayagua, Honduras, C.A.
- Para consultas o información llamar al Tel. 2720-0300, Ext. 117 y 118

Siguatepeque, 01 de junio de 2017.

**Ph. D. Emilio Gabriel Esbeih**  
**Rector UNACIFOR**

7 J. 2017.



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

### REPÚBLICA DE HONDURAS BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN Y UNA PÓLIZA PARA PROTEGER EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA No.09/2017

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.09/2017 a presentar ofertas selladas para la contratación de una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los edificios propiedad de la Institución y una póliza para proteger el equipo de cómputo y electrónico con sus respectivos programas de aplicación.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de

Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, posteriormente realizar el pago de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, hasta el 10 de julio de 2017, a las 10:30 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 24 de mayo de 2017.

**GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ**  
**GERENCIA**

7 J. 2017.



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA  
INE

### Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-002-2017  
CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL  
LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL  
SOBRE EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA EN HONDURAS**

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos, para ejecutar el levantamiento de la Encuesta Nacional Sobre el Bienestar de la Niñez y Adolescencia en Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación sin ningún costo, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 21 de JULIO de 2017. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística, en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.**
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

**Lic. Antonio René Soler Orellana**  
Subdirector Ejecutivo

7 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), compareció ante este Juzgado la Abogada **LIANA RODRIGUEZ VALLADARES**, en su condición de representante procesal de la señora **ANA ISABEL MEJIA PAZ, GERARDO MARTIN RODRIGUEZ AMAYA, MAXIMO ARMANDO RODRIGUEZ CABRERA, KENIA VANESSA RIVERA ENAMORADO, MARIE ESTELA CARIAS SIERRA, MELBA MENDOZA MARTINEZ, ALBA LUCIA PANIAGUA NUÑEZ, NORA JACKELINE MEJIA MACEDO, CARLOS EDGARDO PUERTO CASTILLO, KARLA PATRICIA SAAVEDRAGUERRERO, IRMACAROLINAGARCIA ARAQUE, FERZAN ZULEIK GARCIA HERNÁNDEZ, ANDRÉS EDUARDO FLORES VALLECILLO, JOSELITO CANTILLANO CHAVEZ, EDGARDO RAMON DELATTIBODIER AMAYA, ISELA SULEMA ZALDIVAR, BERNARDA JOSELINA HERNANDEZ ORELLANA, MIRNA JEANNETTE CARPIO PEREZ, MARCO TULIO PADILLA RAMOS, JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ, JAVIER FRANCISCO REDONDO SILVA, MARCO ANTONIO AGUILAR, MARIA EUGENIA SANTOS REYES, CARMEN GUADALUPE REYES CRUZ, ERIC FERNANDO AGUILAR IZAGUIRRE, LYNN ROSIBEL MEJIA AMADOR, CELENIA OSORIO GALEAS, CARLOS HUMBERTO GUILLEN ZELAYA, YENCEN ARMANDO ÁVILA GIRON, LOURDES GABRIELA PERALTA RAMOS, ELVIS DAGOBERTO MEJIA MEDINA, MARIA MERCEDES ORELLANA CRUZ, LETICIA ANTONIA ENAMORADO DUBON, GLENDA GERALDINA FUENTES, NELLY LILIANA SARMIENTO CASTILLO, SULLY MELISSA BARRALAGA UMANZOR, VILMA ARGENTINA HERNANDEZ ULLOA, SILVIA JOSEFINA MUNGUIA CASTILLO, GERMAN ARMANDO IZAGUIRRE SANDOVAL, MERLIN CANALES MEJIA, CESAR AUGUSTO GALLARDO GALEAS, BERTA LIDIA BUESO PALOMEQUE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Ordinario, con orden de ingreso número **0801-2017-00004**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Contraída a pedir la nulidad de unos Actos Administrativos de carácter particular de la manera siguiente: A) Nulidad Parcial de las Resoluciones número 132 2015 del 27 de octubre de 2015; y, B) Nulidad total de la Resolución No. 101-2016 de veintiuno 21 de julio de dos mil dieciséis (2016), ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a Derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el respeto al Derecho Constitucional, a la estabilidad laboral y al debido proceso y para su pleno restablecimiento se declara la nulidad del Acto Administrativo en el que se resuelve administrativamente tener por bien hecha la suspensión de unos contratos individuales de trabajo. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Petición.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO**  
SECRETARIO ADJUNTO

7 J. 2017.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, por medio de la presente **CERTIFICA** la Resolución No. 329-2016 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 329-2016 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2016. **VISTA:** Para resolver la solicitud de Cancelación Voluntaria No. 32336-16 dirigida contra el Registro No. 91575 de la marca de fábrica denominada "WILD RHYTHM", en la clase internacional (03), presentada el 09 de agosto del año 2016 por la Abogada GISSEL ZALAVARRIA actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING COLOGNE GMBH. **RESULTA:** Que en fecha 09 de agosto del año 2016 la Abogada GISSEL ZALAVARRIA actuando en condición de Apoderada Legal de la sociedad PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING COLOGNE GMBH., acción de Cancelación Voluntaria contra el Registro No. 91575 bajo los hechos y argumentos siguientes: Comparezco ante Usted con el debido respeto, vengo a solicitar la cancelación voluntaria de la marca anteriormente mencionada, en base a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley de Propiedad Industrial. **RESULTA:** Que según consta en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada la marca de fábrica denominada WILD RHYTHM en clase internacional (03) bajo el registro No. 91575 del Tomo 166 folio 128 a favor de la Sociedad PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING COLOGNE GMBH., vigente hasta el 21 de julio del año 2024. **CONSIDERANDO:** Que el titular de una marca podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de

esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Propiedad Intelectual a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 109, 149 y 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 109 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto No. 12-99-E y demás leyes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar Con Lugar la acción de Cancelación Voluntaria No 32336-16 de la marca de fábrica denominada WILD RHYTHM en clase internacional (03), con Registro No. 91575 presentada por la Abogada GISSEL ZALAVARRIA en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING COLOGNE GMBH., en vista haber sido solicitada por su titular. SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, por cuenta del interesado mándese a publicar la presente resolución por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, y el pago de la correspondiente tasa por concepto de rehabilitación; cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de Registro y en la base de datos correspondiente. TERCERO: De no se cumplimentar lo precedente en el plazo de Treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducara de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.- **NOTIFIQUESE.** ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, Jefe del Departamento Legal.- Rocío Marisol Zepeda E., Oficial Jurídico.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2016.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
**Jefe del Departamento Legal**

7 J. 2017.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 722-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Central, diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. PJ-07032017-144 que contiene la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **DANNY BLADIMIR CABALLERO**, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, con domicilio en el Barrio San Juan, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representada.

**RESULTA:** Que al peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 569-2017, de fecha diecisiete de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el

artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la organización denominada **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA** y a continuación se describan sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**

**Artículo 1.** Créase la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **“IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA”**, de carácter cristiano, sin fines de lucro, que se registrará por los reglamentos, acuerdos o resoluciones que se dicten internamente por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.** El domicilio principal es el Barrio San Juan, municipio de Sensenti, departamento Ocotepeque, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio Nacional y fuera del país.

**Artículo 3.** Propósito. Difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra de Dios como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar.

**Artículo 4.** Los objetivos: a) Predicar el evangelio como mensaje de salvación espiritual de Dios, mediante la lectura de las Santas Escrituras y demás literatura cristiana, a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social. b) Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la Sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta. c) Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres. d) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general. e) Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de consciencia para adorar y servir a Dios.

**Artículo 5.** La Asociación es autónoma y mantiene el derecho de gobernar sus propios asuntos. Reconociendo, sin embargo, los

beneficios de la cooperación con otras asociaciones de carácter nacional o internacional.

**Artículo 6.** La Asociación será sujeto de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley, pudiendo realizar las actividades económicas necesarias únicamente para la consecución de sus fines.

**Artículo 7.** El pastor asume las funciones propias de representación legal de la Asociación, así como el manejo administrativo y económico de la misma, para lo cual puede emitir cualquier documentación y actos que la Asociación realice.

**Artículo 8.-** Elección de las demás autoridades; todos los demás miembros de la Asociación que conformen órganos establecidos, serán electos de acuerdo a los reglamentos internos que para tal efecto se establezcan y funcionaremos con los estatutos Universales de las Asambleas de Dios Mundial (Springfield Missouri).

**Artículo 9.** La estructura y organización se desarrollará en instrumentos adoptados a lo interno, cualquiera sea la denominación de estos, serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la misma.

**Artículo 10.** Esta Asociación se somete a las Leyes de la República de Honduras, toda actuación realizada al margen del ordenamiento jurídico será nula.

**SEGUNDO:** La **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado, las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **IGLESIA/MINISTERIO UNA ESPERANZA VIVA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

7 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Remberto Alexander Zavala Rosales incoando demanda personal contra el **Instituto Nacional de Migración**, con orden de ingreso número **0801-2016-00493**, para declarar la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho, por infringir el Ordenamiento Jurídico, por exceso y desviación de poder, declarar la ilegalidad del mismo, reconocimiento de una situación individualizada por cancelación ilegal e injusta, y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho quebrantado, se ordene a la autoridad nominadora remita los Expedientes Administrativos del afectado, se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro al cargo según su nombramiento, al pago de salarios dejados de percibir más la indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que quede firme la Sentencia Definitiva, los demás derechos que se produzcan durante la secuela de este juicio.- Se acompañan documentos.- con costas.- Petición.- Se sustituye poder. Se impugna el acuerdo número 097-2016 de fecha 1 de septiembre del 2016, contentivo de la acción de despido y de su cancelación de su puesto de trabajo como Inspector de Migración del Instituto Nacional de Migración y Extranjería, efectiva la cancelación a partir del 2 de septiembre del año 2016.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ÁLVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

7 J. 2017

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **NATURA VIVA, S. DE R.L. (NAVI)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MUSCLEPHARM CORPORATION**, de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 140-2017 de fecha

10 de febrero del año 2017, mediante Carta de Distribuidor e Importador de fecha 03 de junio de 2016; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO. ALDO R. VILAFRANCA**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, Por Ley, Acuerdo No.014-2017. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO  
Secretaria General**

7 J. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha diecinueve (19)** de Octubre del 2016, compareció a este juzgado el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Interamericana de Seguros, S.A, conocida también como FICOHSA Seguros, incoando demanda en materia Tributaria, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00060**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Solicitando la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por infracción al ordenamiento jurídico.-Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se impugna la Resolución No DEI222-DA-AGC-F-2012, de fecha 14 de noviembre del 2012, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Resolución No DEI-DL-1485-2013, de fecha 26 de noviembre del 2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Resolución No A.L.530-2015, de fecha 17 de agosto del 2015, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

7 J. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal la Abogada **HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO**, actuando en su condición apoderada legal del **REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)**. Incoando Demanda Ordinaria con orden de ingreso **2016-00438** contra la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no estar ajustado a derecho y que se ordene la devolución de montos pagados.- En relación con la resolución **SB No. 1044/21-10-2015** de fecha 21 octubre de 2015 y la resolución **SB No. 556/18-07-2016** de fecha 18 de julio de 2016.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

7 J. 2017

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **GRUPO MEY-KO, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **LABORATOIRES ANIOS**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 371-2017 de fecha 31 de marzo del año 2017, mediante Carta de Autorización de fecha 20 de diciembre del 2016; Fecha de Vencimiento: Hasta el 31 de diciembre de 2018. **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.039-2017. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**JOSÉ ABRAHAM HENRIQUEZ CASTRO  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 037-2017**

7 J. 2017

**CERTIFICACION**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **CORPORACION MDP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **NIHON KOHDEN LATIN AMERICA**, de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 460-2017 de fecha 11 de mayo del año 2017, mediante carta de fecha 08 de marzo de 2017; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2018. **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO  
Secretaria General**

7 J. 2017

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP-CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TURBO 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% TERBUTRYN**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP-CHEM, LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2017  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 J. 2017

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 4819-2017  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISMARK

## BISMARK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 4817-2017  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA FLOWY

## ARABELA FLOWY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 4818-2017  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA SENSUAL ENERGY

## ARABELA SENSUAL ENERGY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-5920  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA O'DONNA

## ARABELA O'DONNA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-3-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-8869  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Intensive

## ARABELA INTENSIVE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-8870  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Intensive

## ARABELA INTENSIVE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-651  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERO BY ARABELA

## HERO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza, cepillos de dientes, cepillos de dientes eléctricos, cabezales para cepillos de dientes eléctricos, instrumentos de limpieza de dientes y encías a base de irrigación para uso doméstico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-650  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERO BY ARABELA

## HERO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, despertadores, pulseras [joyería], pulseras de materias textiles bordadas [joyería].  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2015-033059  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FERRETERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 20 CALLE 12-84 ZONA 10, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERCO

## FERCO

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de consultoría, asesoría e información sobre productos para la construcción y remodelación de interiores, servicios de instalación de productos para la construcción y remodelación de interiores.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Reina León Gómez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040693  
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE No. 102, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2000-50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSES BY ARABELA

## ROSES BY ARABELA

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Sandra Amaya valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-11723  
2/ Fecha de presentación: 08-03-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE, DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA5, departamento de Comayagua, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARANA

# GUARANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúniga Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-011721

[2] Fecha de presentación: 08/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ALDEA LOS MANGOS, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, KILÓMETROS 65, CARRETERA CA-5, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# MANARA

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Antonio Zúniga Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 45673-2016

2/ Fecha de presentación: 15-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FINCAS EL CARMEN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA-5, departamento de Comayagua, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCAS EL CARMEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúniga Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

1/ Solicitud: 45672-2016

2/ Fecha de presentación: 15-11-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FINCAS EL CARMEN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA-5, departamento de Comayagua, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCAS EL CARMEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, carne en conserva, extractos de carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, patatas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúniga Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-019235  
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y TECNICA DE HONDURAS (FEITH)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación y formación (a través de conferencias magistrales, paneles de expertos, foros, talleres, charlas técnicas, demostraciones, mesas de negocios y exposiciones).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Jessica María Campos Acosta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protegen la combinación de colores en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-019233  
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y TECNICA DE HONDURAS (FEITH)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIMGH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación y formación (a través de conferencias magistrales, paneles de expertos, foros, talleres, charlas técnicas, demostraciones, mesas de negocios y exposiciones).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Jessica María Campos Acosta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-014637  
 [2] Fecha de presentación: 24/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CLARISA EVELIN MORALES REYES  
 [4.1] Domicilio: Residencial Palmeras de San Ignacio, bloque 1, casa 1A, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ+504 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café en grano y molido para consumo humano.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ana Elizabeth Ayala A.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de los términos de manera separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-7518  
 2/ Fecha de presentación: 13-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Finca Montes de Agua, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Arada, Santa Bárbara  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA MONTES DE AGUA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la combinación de colores Café, Verde y Rojo.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Café, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marvin Oliver Fuentes Amaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-010288  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## FARM RICH

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Barras de alimentos, a saber, barras de alimentos a base de nueces, barras de alimentos a base de soya, barras de alimentos crudos a base de frutas, barras de alimentos a base de frutas y de nueces procesadas, barras de alimentos a base de nueces procesadas, barras de alimentos a base de frutas procesadas; barras de alimentos a base de frutas y nueces procesadas; barras alimenticias a base de nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, frutas, miel y/o vegetales; barras de alimentos a base de frutas procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, nueces, miel y/o vegetales; barras de alimentos elaboradas a base de frutas y nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, miel y/o vegetales; sopas; chili; aves de corral para barbacoa; cerdo para barbacoa; carne de res para barbacoa; salchichas para barbacoa; carne de res ahumada; carne de cerdo ahumada; carne de aves de corral ahumada; salchicha ahumada; comidas congeladas que consistan principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; carne procesada o platos principales de carne que estén congelados o refrigerados; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; queso; queso empanizado; palitos de queso empanizados; palitos de queso con corteza de galletas saladas en forma de lazo (pretzels); palitos de queso con corteza de papa; palitos de mozzarella; palitos de mozzarella rellenos de salsa marinara; bocados de mozzarella; bocados de queso; bocados de queso con chili; chiles jalapeños rellenos; chiles jalapeños empanizados; chiles jalapeños, a saber, chiles jalapeños fritos; champiñones empanizados; pepinillos en conserva empanizados; champiñones rellenos; palitos de queso rellenos de marinara; albóndigas; albóndigas al estilo italiano; albóndigas de pavo; aperitivos congelados compuestos principalmente de carne de res, carne de aves de corral, carne de cerdo y mariscos; pollo empanizado; alitas de pollo deshuesadas; alitas de pollo; aros de cebolla; papas fritas; papas procesadas congeladas; cáscaras de papa al horno; bocados de queso "queso"; artículos de alimentos de desayuno congelados que consisten principalmente de queso, huevos, carne o papas; aperitivos congelados compuestos principalmente de queso, vegetales, frutas, carne de aves de corral, carne de res, cerdo o marisco; carne de res coreana; carnes procesadas congeladas y refrigeradas y platos principales refrigerados que consistan principalmente de carne; carne de res, cerdo y carne de aves de corral para barbacoa; carne de res, cerdo y carne de aves de corral ahumada; comidas congeladas consistentes principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; salchichas de barbacoa; salchichas ahumadas; barras alimenticias, a saber, barras a base de frutas, barras alimenticias a base de vegetales, barras a base de nueces; yogur a base de productos lácteos y a base de productos no lácteos; batidos.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 9283-2017  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ibufar Mallen

## Ibufar Mallen

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, analgésicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/3/17.

- 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 9282-17  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lactulosal Mallen

## Lactulosal Mallen

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, laxante natural.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-03-17.

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 9284-17

2/ Fecha de presentación: 23-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.

4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alidol Mallen

## Alidol Mallen

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, analgésicos/antipirético.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10286

2/ Fecha de presentación: 28-02-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARM RICH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindican los colores que aparecen en la etiqueta adjunta. El propietario se reserva

el uso de la etiqueta en cualquier color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Barras de alimentos, a saber, barras de alimentos a base de nueces, barras de alimentos a base de soya, barras de alimentos crudos a base de frutas, barras de alimentos a base de frutas y de nueces procesadas, barras de alimentos a base de nueces procesadas; barras de alimentos a base de frutas procesadas; barras de alimentos a base de frutas y nueces procesadas; barras alimenticias a base de nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, frutas, miel y/o vegetales; barras de alimentos a base de frutas procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, nueces, miel y/o vegetales; barras de alimentos elaboradas a base de frutas y nueces procesadas que también contengan cereal, granos, arroz, avena, semillas, miel y/o vegetales; sopas; chili; aves de corral para barbacoa; cerdo para barbacoa; carne de res para barbacoa; salchichas para barbacoa; carne de res ahumada; carne de cerdo ahumada; carne de aves de corral ahumada; salchicha ahumada; comidas congeladas que consistan principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; carne procesada o platos principales de carne que estén congelados o refrigerados; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; queso; queso empanizado; palitos de queso empanizados; palitos de queso con corteza de galletas saladas en forma de lazo (pretzels); palitos de queso con corteza de papa; palitos de mozzarella; palitos de mozzarella rellenos de salsa marinara; bocados de mozzarella; bocados de queso; bocados de queso con chili; chiles jalapeños rellenos; chiles jalapeños empanizados; chiles jalapeños, a saber, chiles jalapeños fritos; champiñones empanizados; pepinillos en conserva empanizados; champiñones rellenos; palitos de queso rellenos de marinara; albóndigas; albóndigas al estilo italiano; albóndigas de pavo; aperitivos congelados compuestos principalmente de carne de res, carne de aves de corral, carne de cerdo y mariscos; pollo empanizado; alitas de pollo deshuesadas; alitas de pollo; aros de cebolla; papas fritas; papas procesadas congeladas; cáscaras de papa al horno; bocados de queso "queso"; artículos de alimentos de desayuno congelados que consisten principalmente de queso, huevos, carne o papas; aperitivos congelados compuestos principalmente de queso, vegetales, frutas, carne de aves de corral, carne de res, cerdo o marisco; carne de res coreana; carnes procesadas congeladas y refrigeradas y platos principales refrigerados que consistan principalmente de carne; carne de res, cerdo y carne aves de corral para barbacoa; carne de res, cerdo y carne de aves de corral ahumada; comidas congeladas consistentes principalmente de carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral, a saber, barbacoa de cerdo, barbacoa de carne de res, barbacoa de carne de aves de corral; salchichas de barbacoa; salchichas ahumadas; barras alimenticias, a saber, barras a base de frutas, barras alimenticias a base de vegetales, barras a base de nueces; yogur a base de productos lácteos y a base de productos no lácteos; batidos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046685  
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., LLC D/B/A HOMEDICS, LLC  
 [4.1] Domicilio: 3000 PONTIAC TRAIL, COMMERCE TOWNSHIP, MICHIGAN 48390, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 87/049,690  
 [5.1] Fecha: 25/05/2016  
 [5.2] País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOMEDICS THERA•P Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Componentes de baño eléctricos para pies, a saber, manijas, apoyos para pies y cabezas de masaje para uso en baños para pies, baños portátiles para pies.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca es un término de fantasía por lo que no tiene traducción alguna.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10285  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation  
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad sobre el término de uso común "SHRIMP & SEAFOOD CO.", que aparece en la etiqueta adjunta.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pescado empanizado y rollitos primavera de camarones, rollitos primavera de mariscos, rollitos, primavera de mariscos, empanadillas chinas de camarones, empanadillas chinas de mariscos, hamburguesas de mariscos, hamburguesas de camarón, hamburguesas de pescado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/3/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-10283  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation  
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK

# SEAPAK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Pescado empanizado y rollitos primavera de camarones, rollitos primavera de mariscos, rollitos, primavera de mariscos, empanadillas chinas de camarones, empanadillas chinas de mariscos, hamburguesas de mariscos, hamburguesas de camarón, hamburguesas de pescado.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/3/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 784-17  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1,91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo

# Thomas Sabo

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por menor y de venta al por mayor, incluyendo vía encargo por correo, vía el internet y vía servicios provistos en línea también, en relación con las clases 03, 09, 14, 18 y 25.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/marzo/17  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 782-17  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1,91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo

# Thomas Sabo

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de tocador, preparaciones para el acaalamiento de animales, aceites esenciales y extractos aromáticos, abrasivos, preparaciones para la limpieza y para aromatizar, cera de sastres y de zapateros, jabones, perfumería, perfumes, cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7-3-17  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-10347  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HADDAD INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 330 Hurst Street, Linden, New Jersey 07036, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRU FIT

# TRU FIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calcetines, ropa interior, bufandas, guantes, sombreros, prendas exteriores, chaquetas, sudaderas, pantalones de entrenamiento, camisetas, pantalones cortos, trajes de baño, ropa de dormir y ropa de dormir.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6544-17  
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho. Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y contenedores del hogar o cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; abrebottellas; portavasos, que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; cristal (cristalería); palillos chinos; cestas de picnic con vajilla; neveras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, loza o vidrio; tazas; vasos para beber, recipientes termoaislantes; soportes para botellas de plástico; jarras; jarrones; utensilios de cocina, que no sea eléctricos; trapos de limpieza.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6538-2017  
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho. Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones veterinarias y farmacéuticas; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias y comida dietética adaptadas para uso veterinario y médico, comida para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales;

emplastos, material para vendajes; material para tapar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; cajas para primeros auxilios llenas; desodorantes, que no sean para seres humanos o animales; preparaciones purificadoras del aire; preparaciones desodorizantes del aire; estuches médicos, portátiles llenos; comida para bebés; desinfectantes para propósitos de higiene; preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6537-2017  
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho. Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones absorbedoras de polvo, ligantes y de regar, combustibles (incluyendo gasolina para motores) e iluminantes, candelas y mechas para iluminación, aceite de motor, grasa lubricantes, aceite de castor para propósitos técnicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ Solicitud: 6548-2017  
 2/ Fecha de presentación: 8-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (aslo trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho. Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; manejo de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de ventas al por mayor o al por menor para vehículos, partes estructurales y accesorios de los mismos; concesionarios en el campo de vehículos; promoción de ventas para otros; compilación de información a bases de datos de computadora; sistematización de información a bases de datos de computadora; servicios de propaganda y publicidad para vehículos; agencias de importación y exportación; proveyendo información acerca de vehículos terrestres, principalmente, información de productos para el consumidor y comparación de precios; servicios de información, principalmente, proveer información de comparación de precios en el campo de combustible.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-006174  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DZ LICORES, S.L.U.  
 [4.1] Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS, C/ SILICIO, 10, 30369 CARTAGENA, NURCIA, ESPAÑA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 43 Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Licores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente "43 y ETIQUETA".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-049401  
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS AMAPOLA, C.A.  
 [4.1] Domicilio: CARACAS, VENEZUELA, VENEZUELA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CHARMY**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, azúcar, levadura, polvos de hornear.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49406-16  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS AMAPOLA, C.A.  
 4.1/ Domicilio: Caracas, VENEZUELA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALEDONIA

**CALEDONIA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, azúcar, levadura, polvos de hornear.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07-03-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49402-16  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY

**MARY**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Granos y semillas en bruto o sin procesar, alimentos para animales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-03-17.  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49403-16  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY

**MARY**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/3/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 49405-2016  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera, Vía Guanare-Araure, Estado Portuguesa, VENEZUELA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARY IANCARINA

**MARY IANCARINA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/3/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028003

[2] Fecha de presentación: 11/07/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE, NO. 102, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 200050200, TOLUCA, ESTADODEMÉXICO, MÉXICO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**ARABELA LOVE ANGEL**

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Productos de tocador, jabones perfumados, productos de perfumería, enjuagues bucales que no sean para uso médico, geles blanqueadores para uso dental, dentífricos, productos antitranspirantes [artículos de tocador], jabones antitranspirantes para los pies, talco de tocador, productos para afeitarse, pastillas de jabón, jabón de almendras, jabones desinfectantes, jabones medicinales; jabones desodorantes, champús para la piel, jabones de tocador; productos de perfumería, lociones y perfumes para uso personal; ámbar [productos de perfumería]; bolsitas para perfumar la ropa; colonias; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; agua de lavanda; extractos de flores [productos de perfumería]; loción para después de afeitarse; spray corporal; productos para el cuidado de la piel, crema para afeitarse, cremas cosméticas, cremas corporales, crema perfumada, crema limpiadora, crema suavizante para manos y cuerpo, crema para aclarar la piel, cremas cosméticas para eliminar la celulitis, cremas cosméticas para reducir talla, talco perfumado, loción refrescante y reafirmante, preparaciones cosméticas adelgazantes, reafirmantes en gel para el cuerpo de uso cosmético; desodorantes antitranspirantes, mascarillas de belleza; cera y crema depilatoria; cera para el bigote; productos cosméticos, maquillaje; productos de maquillaje, polvos de maquillaje, labiales, lápices labiales, lápices delineadores, lápices de cejas, plantillas para delinear los ojos de uso cosmético, máscara para pestañas, pestañas postizas, henna [tintes cosméticos], adhesivos para pestañas postizas, cosméticos para pestañas, rubores, delineadores líquidos, sombras, correctores, brillo labial, desmaquilladores, estuches para lápices de labios, estuches para pintalabios, neceseres de cosmética, calcomanías temporales de uso cosmético, esmalte para uñas, lacas de

uñas, calcomanías decorativas para uñas, cintas adhesivas para uñas postizas, productos para el cuidado de las uñas, productos para quitar barnices, adhesivos [pegamentos] para uso cosmético, diamantina de uso cosmético, maquillaje para piernas, estuches para pintalabios, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, preparaciones cosméticas de baba de caracol, loción astringente; productos de cuidado del cabello, lociones capilares, fijadores, fijadores de gel, champús, champús en seco, champús y acondicionador para el cabello, champú y desodorante íntimo, tratamiento para el cabello maltratado, preparaciones para alisar el cabello, colorantes y tintes para el cabello, spray de uso cosmético para simular cabello, jena [tintes cosméticos], lacas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, jabones con extractos esenciales, champús con extractos esenciales, tinte para la barba; aceites esenciales; aromas [aceites esenciales], aceites de almendras, lavanda, jazmín, rosas; aceites etéreos, aceites para uso cosmético, aceites para perfumes y fragancias, aceite emoliente; piedras para el afeitado [astringentes]; piedras astringentes para después del afeitado; piedras de alumbre [astringentes]; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; astringentes para uso cosmético; bálsamos que no sean para uso médico; preparaciones cosméticas para el baño; calcomanías decorativas para uso cosmético; decolorantes para uso cosmético; preparaciones con filtro solar; hisopos para uso cosmético; tiras para refrescar el aliento; varillas de incienso; productos para afilar; tatuajes temporales de uso cosmético; algodón para uso cosmético; duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; toallitas vaginales impregnadas de lociones cosméticas; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; toallitas vaginales perfumadas; gel para adelgazar de uso cosmético; hisopos para uso cosmético; leches faciales de uso cosmético; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; preparaciones para perfumar y dar fragancia al aire.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: REINA LEÓN GOMEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010289

[2] Fecha de presentación: 28/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION

[4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## FARM RICH

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de pastelería; postres de pastelería; masa para pan; masa para pan sin levadura; masa para panecillos (rollos); masa para pizza; masa para bizcochos; masa congelada; productos de pastelería congelados, frescos o empaquetados, a saber, panecillos, corteza para pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; strudel; galletas saladas, postre crujiente con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, conchas para taco y muffins; mezclas para hacer productos de pastelería y mezclas para hacer postres en la naturaleza de rollos, cortezas de pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudín de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; barras alimenticias derivadas de cereales, listas para comer; strudel, galletas saladas, postres crujientes con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, y muffins; pizzas completamente terminadas; panes sin levadura completamente terminados; pastel de helado; pasteles

terminados congelados o refrigerados; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; sandwiches que incluyan carne, queso, fruta y/o vegetales; productos de pastelería que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches envueltos que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de pita que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de barbacoa; sandwiches que incluyan carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; conchas de pasta rellena; pizza; rebanadas de pizza; galletas saladas en forma de lazo (pretzels); galletas saladas en forma de lazo (pretzels) rellenas; raviolis tostados; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches de carne; tostadas francesas; palitos de tostadas francesas; palitos de tostadas francesas espolvoreados con canela; sandwiches congelados; aperitivos congelados a base de granos y de pan; bocados de tarta; bocados de brownie; bocadillos de pasta rellenos principalmente con carne y/o queso y especias; artículos alimenticios congelados para el desayuno consistentes principalmente en productos de pastelería, sandwiches congelados, flan, creme brulee, natilla, bizcochos borrachos con frutas y crema, parfais, pudín, mousse, a saber, mousse de chocolate mousse de postre; platos listos para servir preparados a base de cereales y harina, a saber, platos principales preparados que consisten principalmente de pasta o arroz; helado a base de productos lácteos y productos no lácteos; sundaes de helado; sirope de cobertura (topping) líquido para pasteles y postres; jarabes saborizados para productos alimenticios, a saber, jarabe de cobertura (topping); profiteroles; bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), pasteles, pasteles de queso, mousse de postre, a saber, pasteles de mousse (espuma); pasteles esponjosos; pasteles de ángel; galletas; bizcochos de chocolate (brownies); productos de pastelería; rollos de canela; rosquillas (donas); magdalenas; encones; relámpagos; hojaldres; crepas; baklava; biscotti; pudín de pan; productos de pastelería danesa; caramelo blando; bollos pegajosos; strudel; tartaletas; tortas; paletas de pastel; pasteles de helado; postres crujientes con fruta; empanadillas de frutas; muffins; pudín; pastel de helado; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; helado; sorbetes de fruta; confitería congelada; flan; natillas, a saber, creme brulee; natillas postres de pastel esponjado, a saber, bizcochos borrachos con frutas y crema; parfais; mousse para postre; productos de chocolate, a saber, pasteles, dulces de chocolate; tartas de fruta; pasteles de fruta; pudín de fruta; conos para helado; conos de gofres; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de crema; envueltos de pan pita que contengan carne, queso, frutas y vegetales; salsa de carne (gravy); salsas de queso; salsas para comida; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches congelados; barras alimenticias a base de granos; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de la crema.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010287

[2] Fecha de presentación: 28/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RICH PRODUCTS CORPORATION

[4.1] Domicilio: ONE ROBERT RICH WAY, BUFFALO, NEW YORK 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARM RICH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de pastelería; postres de pastelería; masa para pan; masa para pan sin levadura; masa para panecillos (rollos); masa para pizza; masa para bizcochos; masa congelada; productos de pastelería congelados, frescos o empaquetados, a saber, panecillos, corteza para pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudin de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; strudel; galletas saladas, postre crujiente con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas, conchas para taco y muffins; mezclas para hacer productos de pastelería y mezclas para hacer postres en la naturaleza de rollos, cortezas de pizza, pizzas, calzones, profiteroles, bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), bizcochos, pasteles, pasteles de queso, pasteles de mousse (espuma), pasteles esponjosos, pasteles de ángel, galletas, bizcochos de chocolate (brownies), productos de pastelería, rollos de canela, rosquillas (donas), centros de rosquillas (donas), bollos, magdalenas, croissants, panes, panes sin levadura, pan naan, palitos de pan, escones, relámpagos, productos de pastelería, hojaldres, bagels, panqueques, waffles (gofres), crepas, bolas de masa hervida, baklava, biscotti, pudin de pan, productos de pastelería danesa, caramelo blando, bollos pegajosos, strudel, tartaletas, tortas, muffins ingleses, bizcochos tostados, garras de oso (producto de pastelería), tortas de arroz, paletas de pastel, pasteles de helado, obleas; barras alimenticias, a saber, barras alimenticias a base de granos; barras alimenticias derivadas de cereales, listas para comer; strudel, galletas saladas, postres crujientes con fruta; empanadillas, a saber, empanadillas de frutas, de carne y de vegetales; pan pita, tortillas y muffins; pizzas completamente terminadas; panes sin levadura completamente terminados; pastel de helado; pasteles terminados congelados o refrigerados; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; sandwiches que

incluyan carne, queso, fruta y/o vegetales; productos de pastelería que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches envueltos que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de pita que incluyan huevo, carne, queso, fruta y/o vegetales; sandwiches de barbacoa; sandwiches que incluyan carne, carne de res, cerdo y carne de aves de corral; conchas de pasta rellena; pizza; rebanadas de pizza; galletas saladas en forma de lazo (pretzels); galletas saladas en forma de lazo (pretzels) rellenas; raviolis tostados; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches de carne; tostadas francesas; palitos de tostadas francesas; palitos de tostadas francesas espolvoreados con canela; sandwiches congelados; aperitivos congelados a base de granos y de pan; bocados de tarta; bocados de brownie; bocadillos de pasta rellenos principalmente con carne y/o queso y especias; artículos alimenticios congelados para el desayuno consistentes principalmente en productos de pastelería, sandwiches congelados, flan, creme brulee, natilla, bizcochos borrachos con frutas y crema, parfaits, pudín, mousse, a saber, mousse de chocolate y mousse de postre; platos listos para servir preparados a base de cereales y harina, a saber, platos principales preparados que consisten principalmente de pasta o arroz; helado a base de productos lácteos y productos no lácteos; sundaes de helado; sirope de cobertura (topping) líquido para pasteles y postres; jarabes saborizados para productos alimenticios, a saber, jarabe de cobertura (topping); profiteroles; bombas de chocolate, tartas, pastelitos de mazapán (petit fours), pasteles, pasteles de queso, mousse de postre, a saber, pasteles de mousse (espuma); pasteles esponjosos; pasteles de ángel; galletas; bizcochos de chocolate (brownies); productos de pastelería; rollos de canela; rosquillas (donas); magdalenas; escones; relámpagos; hojaldres; crepas; baklava; biscotti; pudín de pan; productos de pastelería danesa; caramelo blando; bollos pegajosos; strudel; tartaletas; tortas; paletas de pastel; pasteles de helado; postres crujientes con fruta; empanadillas de frutas; muffins; pudín; pastel de helado; magdalenas de helado; pasteles de yogur congelado; helado; sorbetes de fruta; confitería congelada; flan; natillas, a saber, creme brulee; natillas postres de pastel esponjado, a saber, bizcochos borrachos con frutas y crema; parfaits; mousse para postre; productos de chocolate, a saber, pasteles y dulces de chocolate; tartas de fruta; pasteles de fruta; pudín de fruta; conos para helado; conos de gofres; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de crema; envueltos de pan pita que contengan carne, queso, frutas y vegetales; salsa de carne (gravy); salsas de queso; salsas para comida; quesadillas; quesadillas de queso; quesadillas de pollo y queso; quesadillas de carne y queso; sandwiches de churrasco y queso; sandwiches congelados; barras alimenticias a base de granos; postres congelados consistentes de fruta y crema o sucedáneos de la crema.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.

[12] Reservas: La marca se protegerá únicamente como es solicitada con los colores que muestran sus ejemplares de etiquetas "FARM RICH y DISEÑO".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6075-17  
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Shanghai Qunben Auto Parts Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Huixin International Bldg, Room 502, Yishan Road 333, Xuhui District, Shanghai, China, 200000.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONIGMANN

## Konigmann

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Dispositivos de arranque para motores eléctricos y motores de combustión, bandas para ventiladoras de motores eléctricos y motores de combustión; radiadores [enfriamiento] para motores eléctricos y motores de combustión; bombas [partes de máquinas, motores eléctricos o motores de combustión]; alternadores; estatores [partes de máquinas]; filtros para limpieza del aire enfriado, para motores de combustión; bandas para motores eléctricos y motores de combustión; filtros [partes de máquinas o motores de combustión]; filtros de prensa.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6402-17  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Savon Sellu Oy  
 4.1/ Domicilio: PO Box 57, 70101 Kuopio, FINLANDIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERFLUTE

## POWERFLUTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel y cartón; bolsas y artículos para embalaje, envoltura y almacenamiento hechos de papel, cartón o plásticos; papel acanalado [medio corrugado]; cartón corrugado; cartulina acanalada; envases corrugados; materiales plásticos para embalaje; cartoncillo plegable; cartón para tubos; envolturas de botellas hechas de cartón o papel; cajas de cartón o papel; tubos de cartulina; materiales de embalaje hechos de almidones; materiales de embalaje [amortiguación, relleno] de papel o cartón; hojas de celulosa reciclada para envolver; cartón de pulpa de madera [papelería]; papel de pulpa de madera; papel para envoltura.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-10284  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation  
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre el término de uso común "SHRIMP & SEAFOOD CO.", que aparece en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de mariscos, a saber, aperitivos congelados consistiendo principalmente de mariscos; mariscos frescos congelados, a saber, camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; mariscos frescos y congelados, a saber camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; aperitivos congelados de especialidad de mariscos; tortitas de cangrejo; tortitas de salmón; tortas de hamburguesa de salmón; dip de mariscos; bocados de pescado, a saber, bocadillos a base de pescado, bocados de mariscos, a saber, bocadillos a base de pescado, almejas, cangrejo, langostino y camarones, frituras de mariscos, frituras de camarón, mariscos empanizados, camarones empanizados, almejas empanizadas, pescado empanizado, rollos de mariscos que consistan de mariscos, tortas de hamburguesas de mariscos, tortas de hamburguesas de camarón, tortas de hamburguesa de pescado.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 10282-17  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation  
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPAK

## SEAPAK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de mariscos, a saber, aperitivos congelados consistiendo principalmente de mariscos; mariscos frescos congelados, a saber, camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; mariscos frescos y congelados, a saber camarones, tiras de almejas, tortitas de cangrejo, escalopes (vieiras), calamares, camarones rebosados fritos, filetes de pescado; aperitivos congelados de especialidad de mariscos; tortitas de cangrejo; tortitas de salmón; tortas de hamburguesa de salmón; dip de mariscos; bocados de pescado, a saber, bocadillos a base de pescado, bocados de mariscos, a saber, bocadillos a base de pescado, almejas, cangrejo, langostino y camarones, frituras de mariscos, frituras de camarón, mariscos empanizados, camarones empanizados, almejas empanizadas, pescado empanizado, rollos de mariscos que consistan de mariscos, tortas de hamburguesas de mariscos, tortas de hamburguesas de camarón, tortas de hamburguesa de pescado.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/17.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 11664-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH  
 4.1/ Domicilio: Kriegsbergstraße 11, 70174, Stuttgart, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISABELLA

## ISABELLA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles; camiones; vehículos eléctricos; motocicletas; carros; autocares; asientos de vehículos; vehículos de control remoto, que no sean de juguete; remolques (vehículos); ambulancias; camiones de aspersión; buses de motor; carros deportivos; vehículos militares para transporte; patinetes (vehículos); motores para vehículos terrestres.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 11666-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH  
 4.1/ Domicilio: Kriegsbergstraße 11, 70174, Stuttgart, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISABELLA

## ISABELLA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento y reparación de vehículos motores, lavado de vehículos; estación de servicios de vehículos (reabastecimiento y mantenimiento); servicios de reparación de avería de vehículo; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; estación de gas de vehículo; protección contra la corrosión; vulganzación de llantas (reparación). Instalación y reparación de alarmas antirrobo; información de reparación.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 6546-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also tradings as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras, felpudos, tapetes y esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales (no de textil), alfombras para vehículos terrestres.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048487  
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TARAK MANUFACTURING COMPANY LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 61 Hydepark Street, Glasgow, g3 8bw United Kingdom, Reino Unido  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## QUIZ

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 El agrupamiento para el beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, joyería, piedras preciosas, relojes, relojes de puño, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, brazaletes, broches, gemelos, medallas, adornos para zapatos, objetos de imitación de oro, pines ornamentales, pines para corbata, clips para corbatas, correas para relojes, cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales, bolsos, bolsos para viajes, estuches, maletas, maletines, correa de cuero o imitación de cuero, bolsas de mano, bolsas de ropa, mochilas, morrales, baúles, carteras, billeteras, llaveros, bolsas pequeñas, bastones, palos, talabartería, fajas, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos; servicios al por menor en los campos de ropa, calzado, sombrerería, joyería, piedras preciosas, relojes, relojes de puño, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, brazaletes, broches, gemelos, medallas, adornos, adornos para zapatos, objetos de imitación de oro, pines ornamentales, pines para corbata, clips para corbatas, correas para relojes, cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales, bolsos, bolsos para viajes, estuches, maletas, maletines, correa de cuero o imitación de cuero, bolsas de mano, bolsas de ropa, mochilas, morrales, baúles, carteras, billeteras, llaveros, bolsas pequeñas, bastones, palos, talabartería y fajas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14281  
2/ Fecha de presentación: 23-03-17  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC.  
4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 2016/02021  
5.1/ Fecha: 27/09/2016

5.2/ País de Origen: Irlanda

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOSEVI

**VOSEVI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-17

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-2141

2/ Fecha de presentación: 16-01-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Russell Brands, LLC.

4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: R RUSSELL y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-2140

2/ Fecha de presentación: 16-01-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Russell Brands, LLC.

4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: dri-power 360 y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-14282

2/ Fecha de presentación: 23-03-17

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company.

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta Georgia 30313 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERADE ION4 LA BEBIDA DEPORTIVA COMPLETA

**POWERADE ION4 LA BEBIDA DEPORTIVA COMPLETA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales, gaseosas, bebidas suaves con carbonato y sin carbonato; jugos y bebidas de frutas; bebidas no alcohólicas, jarabes, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-17

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

[1] Solicitud: 2014-035892

[2] Fecha de presentación: 07/10/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FCA US LLC.

[4.1] Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: 86/349439

[5.1] Fecha: 28/07/2014

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRACKHAWK

**TRACKHAWK**

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos motores, principalmente automóviles de pasajeros, sus partes estructurales, decoración interna e insignias.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2017.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046684  
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., LLC D/B/A HOMEDICS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 3000 PONTIAC TRAIL, COMMERCE TOWNSHIP, MICHIGAN 48390, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 87/049,690  
 [5.1] Fecha: 25/05/2016  
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOMEDICS THERA•P Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Baños de hidroterapia para pies; aparatos de baño para pies con masaje; componentes de baño eléctricos para pies, a saber, herramientas de pedicura, manijas, apoyos para pies y cabezas de masaje de hidroterapia vendidos como componentes integrales de baños para pies con masaje; aparatos de masaje para uso personal; almohadas y cojines de masaje; masajeadores para el cuerpo, el cuello y la espalda; masajeadores, incluyendo, masajeadores para pies; productos para uso terapéutico, a saber, envolturas de compresión calientes/frías, envolturas magnéticas, estuches de envolturas magnéticas, vendas de compresión que contengan imanes; monitores de la presión sanguínea para uso médico; aparatos médicos, a saber, un baño de parafina calentado para fines cosméticos y terapéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca es un término de fantasía por lo que no tiene traducción alguna.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 9974-17  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOTUL  
 4.1/ Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300, AUBERVILLIERS, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Francia  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3000

# 3000

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 4  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos, para carburantes; composiciones para absorber, humedecer y aglutinar el polvo, utilizadas en el mantenimiento de motores de vehículos y de todos los motores de máquinas; combustibles (incluida la gasolina para motores) e iluminantes; velas y mechas para la iluminación; composiciones usadas como agentes aglutinantes, aglomerantes; aceites para horquillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/03/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 9973-17  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOTUL  
 4.1/ Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300, AUBERVILLIERS, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Francia  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3000

# 3000

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para líquidos refrigerantes, productos químicos que se utilizarán en la composición de lubricantes; aditivos, químicos, para carburantes; productos químicos utilizados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto; abonos composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; sustancias curtientes; adhesivos utilizados en la industria; preparaciones impermeabilizantes, anticongelantes, preparaciones para remover el sarro, que no sean para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/03/17.  
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 783-17  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thomas Sabo GmbH & Co. KG.  
 4.1/ Domicilio: Silberstrasse 1, 91207 Lauf a. d. Pegnitz, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: ALEMANIA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas Sabo

# Thomas Sabo

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Piedras preciosas, perlas y metales preciosos e imitaciones de los mismos, así como artículos de joyería o artículos de bisutería hechos de piedras preciosas, perlas, metales preciosos e imitaciones de los mismos o utilizando estos materiales; joyería, bisutería; anillos, aretes, clips de oreja, broches, colliers (collares cortos o largos), collares, colgantes, cadenas, brazaletes, joyas de oro, joyas de plata, joyas de perlas, joyas de platino, joyas con diamantes, joyas de diamantes de imitación y piedras coloreadas, joyas para damas, joyas para caballeros; otros artículos de metales preciosos y de piedras preciosas e imitaciones de los mismos, a saber estatuas y figurillas, elaboradas de piedras o cubiertas de metales o piedras preciosas o semipreciosas o de sus imitaciones, adornos, monedas y fichas, obras de arte de metales preciosos, llaveros (baratijas o llaveros con adornos); joyeros y cajas de relojes; relojes pequeños, instrumentos de relojería, instrumentos horológicos y cronométricos, relojes; partes de relojes de pared y de relojes, diales para la elaboración de relojes de pared y de relojes, bandas para relojes de pared y para relojes, estuches de relojes, mecanismos de relojería, piezas de mecanismos de relojería, partes y accesorios de todos los productos antes mencionados incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-02-17.  
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-5653  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3069 Taft Street, Hollywood, FLORIDA 33021, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estado de Florida  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S. COIFMAN

## S. COIFMAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Anteojos y lentes de sol.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-5654  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3069 Taft Street, Hollywood, FLORIDA 33021, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estado de Florida  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S. COIFMAN

## S. COIFMAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Relojes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-13726  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 1, Tensgen Road, Weihai Economic and Technological Development Zone, Shandong Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Información sobre construcción, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados, instalación y reparación de sistemas de calefacción, lavado de vehículos, reencauchado de neumáticos, vulcanización de neumáticos (reparación), balanceado de neumáticos, estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), asistencia en caso de avería de vehículos (reparación).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 17-13727  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 1, Tensgen Road, Weihai Economic and Technological Development Zone, Shandong Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMSUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica la combinación de colores del diseño.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Información sobre construcción, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados, instalación y reparación de sistemas de calefacción, lavado de vehículos, reencauchado de neumáticos, vulcanización de neumáticos (reparación), balanceado de neumáticos, estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), asistencia en caso de avería de vehículos (reparación).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

1/ No. Solicitud: 2017-17037  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Suiza  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017

- [1] Solicitud: 2017-003497  
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BOULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLÁNTIDA MONEY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA YOLANDA BATRES LAITANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada término por separado.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-003495  
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BOULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCO ATLÁNTIDA IMAGINA. CREE. TRIUNFA. Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA YOLANDA BATRES LAITANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-012306  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMPRESA PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA / ECARA).  
 [4.1] Domicilio: CENTRO POBLADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALMAHGRAS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue: Alimentos para animales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSE LUIS GUERRA GOMEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "PALMAHGRAS" así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-046925  
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GASTROMARKET, S.A.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CENTRO COMERCIAL LA GALERIA, SEGUNDO NIVEL, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 5 J-CINCO JOTAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: Jamón, paleta, lomo serrano, jamón paleta, lomo ibérico de bellota, jamón paleta, lomo de pata negra, productos y carnes de cerdo curados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LARISSA YISELLE TEJERA HERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2017.

de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Educación, tanto en el nivel central como en los centros regionales, deberá ser nombrado mediante acuerdo en el nuevo puesto y cargo que ocupará, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

**QUINTO:** El Personal Docente y Administrativo de las escuelas normales que no sea absorbido por la Dirección General de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Educación, será reubicado en otro puesto y cargo, de conformidad con el dictamen emitido por la respectiva Dirección Municipal o Distrital, mediante acuerdo emitido por la Dirección Departamental de Educación; la Secretaría de Educación y de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

**SEXTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, depurado el correspondiente inventario de los terrenos, obras de infraestructura, mobiliario y equipamiento de cada una de las normales, procederá al traspaso legal a la Dirección General de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación  
General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario  
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre del 2015

**RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA**

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

## **Secretaría de Educación**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 036-SEP-2017**

**BELLAS ARTES**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 22 de febrero del 2012, No. 32,754, manda que tienen acceso a la Carrera Docente quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 de la Ley Fundamental de Educación, establece que el título de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación crea el Consejo Nacional de Educación, con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Educación aprobó el Acuerdo de Transformación, de las Escuelas Normales, publicado en La Gaceta del 14 de diciembre del 2015 con el número 33,908.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Transformación manda que la Escuela Normal de Bellas Artes de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán se transforme en un Centro de Educación Media dependiente de la Secretaría de Educación para la formación de Bachilleratos Técnico en Bellas Artes y la formación de profesionales en las diversas disciplinas de las Bellas Artes.

**CONSIDERANDO:** Que la Escuela Normal de Bellas Artes fue creada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán mediante Acuerdo Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. 003-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en el número 33,713 del 24 de abril de 2015, establece que el personal docente y administrativo que tengan nombramiento en propiedad en las escuelas normales conservará sus derechos adquiridos y que definido el proceso de transformación de conformidad con los estudios de personal que se realicen

para cada caso en particular, puede continuar desempeñando sus labores en el mismo centro, ser transferido a otro centro educativo según sus especialidades o acogerse al beneficio de jubilación”.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación, establece que durante el período de transición y por efecto del proceso de transformación, los docentes en cargos y puestos en propiedad en las actuales escuelas normales podrán ser reubicados en otros cargos y puestos en el mismo centro educativo, en otro centro educativo del nivel medio, en función técnico pedagógica en cargos del nivel central de la Secretaría de Educación y del nivel descentralizado de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación o en la universidad oficial que absorbe a la escuela normal.

**CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con el procedimiento de reubicación del personal que manda el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación en el numeral 4 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”.

**CONSIDERANDO:** Que para legalizar la creación del Centro del nivel medio de las Bellas Artes, se requiere derogar el de Acuerdo Ejecutivo de creación de la Escuela Normal de Bellas Artes.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 41 de la Ley General de la Administración Pública:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Derogar el Acuerdo Ejecutivo mediante el que fue creada la Escuela Normal de Bellas Artes de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Constituir la Escuela Normal de Bellas Artes en un centro educativo de nivel medio para la formación de Bachilleratos Técnicos en Bellas Artes y la formación de profesionales en las diversas disciplinas de las Bellas Artes, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**TERCERO:** La Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación conjuntamente el cuerpo directivo y docente del Centro educativo del nivel medio, aprobará el nombre con el que será reconocido y comunicará tal decisión a la respectiva Dirección Departamental de Educación para su registro.

**CUARTO:** La Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, deberá realizar todos los trámites legales, administrativos y financieros, para dotar al Centro Educativo del nivel medio de las Bellas Artes, de la infraestructura física y equipamiento requerido para su eficaz funcionamiento.

**QUINTO:** La Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, deberá realizar todos los trámites legales, administrativos y financieros para hacer efectiva la transformación de la Escuela Nacional de Bellas Artes en el centro educativo del nivel medio.

**SEXTO:** El Personal Docente y Administrativo de la escuela normal que sea absorbido por el centro educativo del nivel medio deberá ser nombrado mediante acuerdo en el nuevo puesto y cargo que ocupará en el nuevo centro de educación media, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

**SÉPTIMO:** El Personal Docente y Administrativo de la escuela normal que no sea absorbido por el nuevo centro educativo del nivel medio, será reubicado en otro puesto y cargo, de conformidad con el dictamen emitido por la respectiva Dirección Municipal o Distrital, mediante Acuerdo emitido por la Dirección Departamental de Educación; la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre del 2015

**RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA**

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación